



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

“Año del Fomento de las Exportaciones”

00636-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que modifica los artículos 5 y 8 de la Ley No. 6160, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada en fecha 10 de abril de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones,

Objetivo de esta iniciativa:

Modificar los artículos 5 y 8 de la Ley No. 6160, del 11 de enero del 1963, para la creación del colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitecto.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ La Ley 6160, del 11 de enero del 1963, para la creación del colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

Observaciones:

- ✓ Debido a que nada es estático en el espacio y en el tiempo, este proyecto de ley que modificará los artículos 5 y 8 de la Ley 6160, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores CODIA, procurará en su Art. 5 aumentar de un año a dos el período de los cargos directivos, a partir de la fecha de inicio de la primera Junta Directiva Nacional.
- ✓ De manera precisa el párrafo del Art. 5 contiene una modificación en cuanto a la forma de volver a optar por la presidencia del CODIA, estableciendo que podrá ser elegido nuevamente quien haya ocupado la presidencia, después de haber transcurrido dos períodos.
- ✓ Con relación al Art. 8, su modificación es bastante amplia en lo referente a las prerrogativas del presidente ya que aumenta sus poderes participativos y representativos logrando con esto mayor transparencia en todo lo concerniente a la gestión administrativa.
- ✓ En cuanto al tribunal disciplinario, la nueva ley le otorgará la facultad de las ejecuciones de la sentencias. Con estas modificaciones quedan expuestas claramente las intenciones de actualización y mejora de dicha Ley y a su vez servirán de instrumento al servicio del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores CODIA.

Historial Legislativo	
Numero de iniciativa	Estado actual.
1-01921- 0214-PLO	Perimida
2-0036- 2018- PLO	Reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Maria Josefina Perez.

Abogada Ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	